



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL
PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA**

**ACUERDO No. 004
(24 ABR 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nro. 048 de 2020, A TRAVES DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIENDAMÓ-TUNÍA CAUCA en ejercicio de las facultades conferidas por la constitución y la ley, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287 y el numeral 4 del artículo 313 de la constitución política, la ley 14 de 1983, el decreto ley 1333 de 1986, las leyes 44 de 1990 y 136 de 1994, Ley 383 de 1997 artículo 66, el artículo 59 de la ley 788 de 2002, numeral 6 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, ley 1801 de 2016, artículo 217 de la ley 1955 de 2019, la ley 2010 de 2019, título III de la ley 2277 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal Nro. 048 de 2020, se adopta para la jurisdicción municipal de Piendamó-Tunía el Régimen Simple de Tributación.
2. Que se hace necesario ajustar el artículo segundo del acuerdo 048 de 2020, en consistencia con el artículo 908 del estatuto tributario nacional y la Ley 2277 de 2022.
3. Que con la presente iniciativa además de dar cumplimiento a los artículos 907 y 908 del estatuto tributario nacional, se busca incrementar la formalización de los diferentes sectores productivos, como consecuencia de la inscripción de contribuyentes que antes no cumplían con sus obligaciones tributarias o de nuevos contribuyentes que, gracias a las ventajas ofrecidas por el RST, desde el inicio del desarrollo de la actividad económica, deciden formalizarse.
4. Que la presente modificación al artículo segundo del acuerdo 048 de 2020, le permitirá al Municipio cumplir con los requisitos exigidos por la DIAN para lograr el registro de las tarifas y de la cuenta bancaria donde el Municipio percibirá periódicamente el recaudo de estos tributos.

En mérito de lo expuesto, el CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ-TUNÍA CAUCA,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo del acuerdo No.048 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: CÓDIGOS DE ACTIVIDADES Y TARIFAS IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE). Las actividades y tarifas del

Visión y compromiso

Carrera 5 No. 9-93, Edificio CAM - Teléfono 8250270
CORREO ELECTRONICO: concejo@piendamo-cauca.gov.co
Página web: www.concejo-piendamo-cauca.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL
PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA**

IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE) en el municipio de Piendamó – Tunía, se determina dependiendo si el contribuyente pertenece o no al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE) establecido por la ley 2277 de 2022, la norma que lo modifique o adicione, según se dispone a continuación:

GRUPO DE ACTIVIDADES	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA X 1,000
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el Municipio de Piendamó-Tunía, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado en la jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del acuerdo No. 016 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal).

Impuesto de Industria y Comercio. % de la tarifa	Impuesto de avisos y tableros. % de la tarifa.
87	13

PARÁGRAFO SEGUNDO – Base gravable. Se mantendrá la base determinada para el impuesto de industria y comercio y el impuesto de avisos y tableros, establecida en el acuerdo No. 016 del 2020.

Visión y compromiso

Carrera 5 No. 9-93, Edificio CAM – Teléfono 8250270

CORREO ELECTRONICO: concejo@piendamo-cauca.gov.co

Página web: www.concejo-piendamo-cauca.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL
PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA**

PARÁGRAFO TERCERO – Correcciones impuesto de industria y comercio consolidado. El Municipio de Piendamó-Tunía, en caso de requerir corrección a la declaración presentada dentro del Impuesto de Régimen Simple respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional (DIAN).

PARÁGRAFO CUARTO. Retención en la Fuente y Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional, no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar Autorretenciones en la fuente a título de Impuesto de Industria y Comercio, con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 del decreto 624 de 1989 (ETN) y las correspondientes a pagos laborales, a los contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de Tributación Simple.

PARÁGRAFO QUINTO. El acogimiento al Régimen Simple de Tributación – Simple por parte de los contribuyentes piendamoneños es voluntario y se tramitará ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con base en lo estipulado en el artículo 903 del estatuto tributario Nacional, modificado por el artículo 74 de la ley 2010 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2024.



SAMI ALIRIO ARANDA FERNANDEZ
Presidente Honorable Concejo



SANDRA LORENA MIRA VERGARA
Secretaria Honorable Concejo

Visión y compromiso

Carrera 5 No. 9-93, Edificio CAM – Teléfono 8250270
CORREO ELECTRONICO: concejo@piendamo-cauca.gov.co
Página web: www.concejo-piendamo-cauca.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL
PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA**

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo No.004 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 048 de 2020, A TRAVES DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual fue discutido y aprobado por los términos de la Ley, verificados en días diferentes así: en primer debate en comisión de presupuesto el día once (11) de abril de 2024 y segundo debate el día diecisiete (17) de abril de 2024 en sesión extraordinaria.

Radicado en esta Corporación el día cuatro (04) de abril de 2024 a iniciativa del señor Alcalde Municipal.

SANDRA LORENA MIRA VERGARA
Secretaria Honorable Concejo Municipal

REMISIÓN: Piendamó-Tunia, veinte (20) de abril del dos veinticuatro (2024), en la fecha remito al despacho del señor Alcalde Municipal, el Acuerdo No.004 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 048 de 2020, A TRAVES DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANDRA LORENA MIRA VERGARA
Secretaria Honorable Concejo Municipal

Visión y compromiso

Carrera 5 No. 9-93, Edificio CAM - Teléfono 8250270

CORREO ELECTRONICO: concejo@piendamo-cauca.gov.co

Página web: www.concejo-piendamo-cauca.gov.co